

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 25 de setiembre 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegaira Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.

VISTO: El Oficio Circular N° 000016-2024/DRC/SDTN/RENIEC del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Informe N° 157-2024-RC/MDJLBYR de la Jefa de Registro Civil; Informe Legal N° 201-2024-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades representan al vecindario, fomentando a su vez bienestar a su población;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41°, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88 Números 88.1, 88.2 y 88.3 estipula que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, mediante Oficio Circular N° 000016-2024/DRC/SDTN/RENIEC del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, indica que mediante la Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC (30OCT2023) se deja sin efecto la Directiva DI-425-GOR/013 Automatización de las Actividades Registrales en las OREC a Nivel Nacional, primera versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000044-2018/SGEN/RENIEC (11MAY2018) y se aprueba la Directiva DI-011-DRC/002 "Automatización de las Actividades Registrales en las OREC a Nivel Nacional y en los Consulados", primera versión, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial y contiene el Convenio de Automatización de

las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad cuenta con las actividades registrales automatizadas, es decir se encuentra implementado el SIRCM Global Edition (registro en línea), es necesario la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad,

Que, con INFORME N°157-2024-RC/MDJLBYR, la registradora civil, indica que la Oficina de Registro civil viene funcionando desde el año 1996 hasta la fecha es una oficina que depende netamente de la RENIEC de acuerdo a la Normatividad que emite esta conforme a su marco legal establecido y regulado por el art. 7 de la Ley 26497 - Ley Orgánica de la RENIEC, la Ley de Protección de Datos Personales, el Reglamento de Inscripción del RENIEC aprobado con Decreto Supremo Nro. 015- 98-PCM;

Que mediante Informe Legal N° 201-2024-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la aprobación del **CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ BUSTAMANTE Y RIVERO**, de conformidad y con las consideraciones señaladas en el INFORME N°157-2024-RC/MDJLBYR, de la Oficina de Registro Civil;

Por estas consideraciones y estando a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y estando a lo informado por la Oficina de Registro Civil; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** da el siguiente


ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ BUSTAMANTE Y RIVERO, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del **CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ BUSTAMANTE Y RIVERO**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través de la Oficina de Registro Civil realicen las acciones administrativas para la formalización del Convenio aprobado **DISPÓNGASE** la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco-Ponce
Secretario General


Crnel @ Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Registro Civil
Tecnologías de la I y C.
RENIEC

526956